



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 13 de junio de 2022.

Al despacho del señor juez, informándole que el apoderado judicial del ejecutante solicita al despacho se apruebe la liquidación del crédito presentada. Provea.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, Planeta Rica, trece (13) de junio de veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	CABARCAS SARMIENTO S.A.S.
EJECUTADOS	GUSTAVO CHIMÁ PÁEZ Y OTRO
RADICADO	2018 – 00034

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al juzgado el día 19 de febrero de 2020, el cual discriminó el capital en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2'880.000,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 15 de febrero de 2016 hasta el día 19 de febrero de 2020 que asciende a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$3'301.536,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$6'181.536,00) y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 27 de febrero del año 2020, sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente dar traslado a la liquidación de costas y agencias en derecho, por lo que se requerirá a la secretaria de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 2 de agosto del año 2018, visible a folio 55 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante allegada al despacho el día 19 de febrero del año 2020.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como capital la suma de la suma la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2'880.000,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 15 de febrero de 2016 hasta el día 19 de

febrero de 2020 que asciende a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$3'301.536,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$6'181.536,00), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

TERCERO: REQUERIR a la secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la tasación y el posterior traslado de la liquidación de costas y agencias en derecho.

CUARTO: Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a23455813174c982026a270881211b324b42d593be71649bf779ca92e1250a**

Documento generado en 13/06/2022 09:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>